



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2013-01062-00

Visible a pdf 01, se observa cesión del crédito entre el apoderado general del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. y el apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, quienes solicitan al Despacho tener a éste último como CESIONARIO DEL CRÉDITO que tiene la primera en el presente proceso ejecutivo, instaurado en contra de Luis Eladio Cardona Cardona, observa el Despacho que al tenor del precepto 1959 del C. C, es procedente aceptarla y tener a CENTRAL DE INVERSIONES S.A, como cesionario del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la cesión de crédito suscrita entre FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, continua la demanda teniendo a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. como CESIONARIA DEL CRÉDITO.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 091
fijado hoy 03 DE JUNIO DE 2021

YA